

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA



SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

MAGISTRADA PONENTE: GILMA LETICIA PARADA PULIDO

Neiva, cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

REF. PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL DE JOSÉ DAVID ADAMES CONTRA BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. Y OTROS. RAD. 41001-31-03-002-2020-00028-01. (ASC).

La Magistrada doctora ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ, en providencia de 2 de diciembre de 2022 se declara impedida para conocer del asunto, invocando como causal la contemplada en el numeral 3º del artículo 141 del Código General del Proceso. Lo anterior, dado que tiene parentesco con el apoderado judicial de la parte demandante, al tratarse de su hijo.

En tal virtud y por mediar causa legal (artículo 141.3 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 54 de la Ley 270 de 1996), se declarará fundado el impedimento manifestado.

Así las cosas, de conformidad con lo previsto en el artículo 144 del Estatuto Procesal, se reconfigurará la Sala con la Magistrada que sigue en turno, doctora ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA.

Por otro lado, en atención al memorial allegado al informativo el 11 de agosto de 2022, por parte de la representante legal judicial de BBVA Seguros Colombia S.A., por medio del cual otorgó poder al profesional del derecho Jaime Rodrigo Camacho Melo, se reconocerá personería adjetiva de conformidad.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR FUNDADO EL IMPEDIMENTO manifestado por la honorable Magistrada doctora ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ.

SEGUNDO. CONFORMAR la Sala, con la Magistrada que sigue en turno, doctora ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 144 del Código General del Proceso.

TERCERO. RECONOCER personería adjetiva para actuar en favor de BBVA Seguros Colombia S.A., al profesional del derecho Jaime Rodrigo Camacho Melo, conforme al poder otorgado por la representante legal judicial de la mencionada entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



GILMA LETICIA PARADA PULIDO
Magistrada

Firmado Por:

Gilma Leticia Parada Pulido
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4274c8e9daffb6f82228fa39acea11af75f6a7eebac8f8fb274af6d8ec4dcae8**

Documento generado en 05/12/2022 08:17:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>